



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/712
7 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 138 del programa

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION
MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 4	3
II. EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1988-1989	5 - 82	3
A. Actividades de las Naciones Unidas	5 - 53	3
1. Seminario sobre Derecho Internacional de Ginebra	5 - 13	3
2. Actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos	14 - 37	5
a) Derecho internacional público y otras actividades	14 - 19	5
b) Actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional	20 - 37	6
3. Actividades de la Oficina de Asuntos Cceánicos y del Derecho del Mar: Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe	38 - 49	10
4. Cooperación con otras organizaciones	50	12
5. Publicidad	51	12
6. Envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas	52	12
7. Becas ofrecidas en instituciones nacionales ..	53	13

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
B. Programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR para estudios de derecho internacional	54 - 65	13
C. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: cursos regionales de formación y repaso en materia de derecho internacional para la región de América Latina y el Caribe	66 - 71	15
D. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	72 - 82	16
III. RECOMENDACIONES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1990-1991	83 - 91	18
A. Actividades de las Naciones Unidas	84 - 85	18
B. Programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR para estudios de derecho internacional	86 - 89	20
C. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	90	21
D. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	91	21
IV. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA PARTICIPACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PROGRAMA ..	92 - 102	21
A. Bienio 1988-1989	92 - 99	21
B. Bienio 1990-1991	100 - 102	22
V. REUNIONES DEL COMITE CONSULTIVO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL	103 - 138	23
A. Composición del Comité Consultivo	103	23
B. 23° período de sesiones	104 - 120	23
C. 24° período de sesiones	121 - 138	26

I. INTRODUCCION

1. El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 2099 (XX), de 20 de diciembre de 1965, y ha sido prorrogado en virtud de las resoluciones que sobre el particular se sucedieron anualmente hasta 1971 y cada dos años a partir de entonces 1/.

2. En su resolución más reciente relativa al Programa, a saber, la resolución 42/148, de 7 de diciembre de 1987, la Asamblea General autorizó al Secretario General a realizar en 1988 y 1989 las actividades especificadas en el informe que le había presentado en el cuadragésimo segundo período de sesiones (A/42/718). La Asamblea expresó su reconocimiento al Secretario General por sus constructivos esfuerzos para promover la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa, en particular por la organización de las reuniones 22a. 2/ y 23a. 3/ del Seminario sobre Derecho Internacional y por la participación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su División de Codificación en las actividades relacionadas con el Programa. La Asamblea también expresó su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) por su participación en el Programa.

3. En el párrafo 13 de esa resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca de la ejecución del Programa en 1988 y 1989 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa, presentara recomendaciones sobre su ejecución en los años siguientes.

4. De conformidad con lo solicitado por la Asamblea General, el presente informe se refiere a la ejecución del Programa en 1988 y 1989, y en él se presentan las recomendaciones relacionadas con dicha ejecución en los años siguientes. El informe, como los precedentes, incluye una reseña de las actividades realizadas o previstas por las propias Naciones Unidas y de aquéllas en que han participado, así como una descripción proporcionada al Secretario General por la UNESCO y el UNITAR sobre sus respectivas actividades.

II. EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1988-1989

A. Actividades de las Naciones Unidas

1. Seminario sobre Derecho Internacional de Ginebra

5. En cumplimiento de la resolución 42/156 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1987, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó la 24a. reunión del Seminario sobre derecho internacional durante el 40° período de sesiones de la Comisión. Fueron seleccionados 24 candidatos de diferentes nacionalidades, procedentes en su mayoría de países en desarrollo. Dieciocho de los candidatos seleccionados y cuatro becarios de las Naciones Unidas y el UNITAR pudieron tomar parte en la reunión del Seminario de 1988, que se celebró del 6 al 24 de junio de 1988 en el Palacio de las Naciones.

6. Los participantes en el Seminario de 1988 procedían de los siguientes países: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Bulgaria, Chile, Filipinas, Finlandia, Honduras, India, Kenya, Lesotho, Marruecos, México, Nigeria, Perú, Sri Lanka, Suecia y Togo 4/.

7. Además, y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 43/169 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1988, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó la 25a. reunión del Seminario sobre derecho internacional durante el 41º período de sesiones de la Comisión. Se seleccionaron 24 candidatos de diversas nacionalidades procedentes en su mayoría de países en desarrollo. Veintidós de los candidatos seleccionados y tres becarios de las Naciones Unidas y el UNITAR pudieron participar en la reunión del Seminario de 1989, que se celebró del 12 al 30 de junio de 1989 también en el Palacio de las Naciones.

8. Los participantes en el Seminario de 1989 procedían de los siguientes países: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bangladesh, Benin, Bolivia, Burundi, Cuba, Checoslovaquia, Ecuador, Egipto, Finlandia, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Malí, Perú, Polonia, República Unida de Tanzania, Suiza, Túnez, Turquía, Viet Nam y Zaire 5/.

9. Las fechas de celebración de los seminarios se fijaron tras consultar a la Oficina de Asuntos Jurídicos, a fin de que los becarios de las Naciones Unidas y el UNITAR también pudieran participar en las reuniones 6/.

10. Durante las tres semanas de cada reunión, los participantes en el Seminario asistieron a las sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. Además, hubo una serie de conferencias durante el Seminario. Algunas fueron pronunciadas por miembros de la Comisión y otras por funcionarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y de las secretarías de otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, como así también del Comité Internacional de la Cruz Roja.

11. El Seminario se financia mediante contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y becas nacionales otorgadas por los gobiernos a sus propios ciudadanos. La Comisión observó con particular reconocimiento que en 1988 los Gobiernos de la Argentina, Austria, Dinamarca, Finlandia, la República Federal de Alemania y Suecia y en 1989 los Gobiernos de Austria, Finlandia, Irlanda, México, la República Federal de Alemania, Suecia y Suiza habían concedido becas a participantes de países en desarrollo mediante contribuciones voluntarias al programa de asistencia pertinente de las Naciones Unidas. La concesión de esas becas permitió lograr una distribución geográfica adecuada de los participantes y hacer venir de países lejanos a candidatos de mérito que, de no ser así, no habrían podido participar en la reunión. En 1988 se concedieron becas a nueve participantes y en 1989, 12 becas completas (gastos de viaje y dietas) y cuatro becas parciales (sólo gastos de viaje o dietas). Así, de los 558 participantes, que representaban a 124 nacionalidades, que han intervenido en el Seminario desde que se celebró por primera vez en 1964, se han concedido becas a 280 7/.

12. La Comisión también destacó la importancia que otorga a las reuniones del Seminario, que permite a jóvenes abogados y especialmente a los procedentes de países en desarrollo, familiarizarse con la labor de la Comisión y las actividades de las numerosas organizaciones internacionales que tienen su sede en Ginebra.

Si bien en 1988 había expresado su preocupación ante el hecho de que ese año sólo pudieron concederse nueve becas, en tanto que el año anterior se habían otorgado 15, en 1989 la Comisión observó con gran satisfacción que podían concederse becas a todos los que habían solicitado ayuda financiera y recomendó que la Asamblea General dirigiera nuevamente un llamamiento a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo para que aportaran las contribuciones voluntarias necesarias para la celebración del Seminario en 1990 con la participación más amplia posible 8/.

13. Si bien en 1988 la Comisión había observado con preocupación que durante esa reunión el Seminario se había celebrado exclusivamente en inglés, porque no se había dispuesto de servicios de interpretación, en 1989 la Comisión pudo notar con satisfacción que ese año se habían puesto a disposición del Seminario servicios de interpretación completos, por lo que expresó la esperanza de que se haría todo lo posible para seguir proporcionando al Seminario en futuras reuniones, ese mismo nivel de servicios, a pesar de las limitaciones financieras existentes 9/.

2. Actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos

a) Derecho internacional público y otras actividades

14. Como en años anteriores, la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y, en especial, su División de Codificación siguieron desempeñando diversas funciones relacionadas con los objetivos del Programa.

15. De conformidad con las recomendaciones pertinentes del Secretario General y de la resolución de la Asamblea General 10/, la Oficina participó, junto con el UNITAR, en el proceso de adopción de decisiones sobre los distintos aspectos vinculados con la orientación general del programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR para estudios de derecho internacional, como la selección de becarios y el nombramiento de conferenciantes para el Programa.

16. A ese respecto, cabe señalar que los funcionarios encargados del programa de becas en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos y en el UNITAR realizaron su gestión en un marco de estrechas consultas, a fin de velar porque se aplicaran las directrices del programa de becas aprobadas por la Asamblea General. Además, la División de Planificación de Programas y Presupuesto ha facultado a la Oficina de Asuntos Jurídicos a certificar los gastos con cargo a las cuentas vinculadas con el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. La Oficina, además, supervisó las actividades de algunos becarios que debían realizar un periodo de capacitación en sus dependencias.

17. Además, la Oficina recibió y asignó a pasantes para que participaran en actividades relacionadas con algunos de sus proyectos. Las pasantías pueden ser de dos tipos: a) ad hoc, y b) en el marco del Departamento de Información Pública. En el primer caso, la Oficina, en colaboración con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, selecciona a los pasantes y determina la duración y el tipo de su capacitación, que puede consistir en asignar al pasante a un proyecto de la

Oficina de Asuntos Jurídicos relacionado con cuestiones en la que el pasante tenga un interés especial, por razones académicas o de otra índole. En el caso de las pasantías asignadas en el marco del Departamento de Información Pública, la pasantía forma parte de un programa más amplio organizado por ese departamento, cuya principal finalidad es familiarizar al pasante, en general, con el sistema de las Naciones Unidas y, en particular, con el departamento de la Secretaría en el que éste haya expresado un interés especial. La duración del programa es de un mes aproximadamente. Ninguno de los pasantes ocasiona gasto alguno a la Organización.

18. Asimismo, a propuesta del Departamento de Información Pública, algunos funcionarios de la Oficina de Asuntos Jurídicos han pronunciado conferencias en la Sede y ocasionalmente, en otros lugares adonde fueron invitados, sobre diversos aspectos del derecho internacional y el derecho de las organizaciones internacionales, dirigidas a grupos de funcionarios de los ministerios de relaciones exteriores y estudiantes universitarios.

19. La División de Codificación, entre otras actividades relacionadas con el Programa, prestó también servicios de secretaría al Comité Consultivo del Programa y ha participado en la preparación del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa. La División presta servicios a la Sexta Comisión de la Asamblea General, que examina cuestiones jurídicas, incluido el tema del programa relativo al Programa, y ayuda a difundir información sobre la labor de las Naciones Unidas relacionada con la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional.

b) Actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional

20. En sus resoluciones 42/152, de 7 de diciembre de 1987 y 43/166, de 9 de diciembre de 1988, la Asamblea General reafirmó la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocinara seminarios y simposios, en especial de carácter regional, para fomentar esa capacitación y asistencia. La Asamblea expresó también su reconocimiento a las organizaciones e instituciones regionales que habían colaborado con la secretaría de la CNUDMI en la organización de seminarios y simposios regionales en la esfera del derecho mercantil internacional, y acogió con beneplácito las iniciativas de la Comisión y su secretaría para colaborar con otras organizaciones e instituciones en la organización de seminarios regionales. Además, la Asamblea invitó a los gobiernos y a las organizaciones e instituciones internacionales a que prestaran asistencia a la secretaría de la CNUDMI en la financiación y organización de seminarios y simposios regionales, en particular en países en desarrollo, e invitó a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a órganos, organizaciones, instituciones y particulares a que aportaran contribuciones voluntarias para la concesión de becas en forma regular a candidatos de países en desarrollo, a fin de que pudieran participar en esos seminarios y simposios.

21. La secretaría de la CNUDMI (la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos) organizó un seminario sobre derecho mercantil internacional que se celebró en Maseru, Lesotho, del 25 al 30 de julio de 1988. El seminario fue copatrocinado por la Zona de Comercio Preferencial para los Estados de Africa oriental y meridional y el Gobierno del Reino de Lesotho. En el seminario participaron 34 personas, entre las que figuraban altos funcionarios gubernamentales, representantes de cámaras de industria y comercio y universidades de 14 países, a saber, Burundi, Djibouti, Etiopía, Kenya, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Swazilandia, Uganda, Zambia y Zimbabwe, además de otras 36 personas de Lesotho.

22. Las deliberaciones abarcaron la labor de la CNUDMI en las siguientes esferas: la compraventa internacional de mercaderías; el arbitraje y la conciliación en el comercio internacional; la Guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales; el transporte internacional de mercaderías y los pagos internacionales. Los gastos del seminario se financiaron mediante contribuciones voluntarias de los Gobiernos de Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Irlanda, Noruega, los Países Bajos y Suecia.

23. La CNUDMI tomó nota de que los resultados del seminario habían sido examinados en la reunión del Comité de Expertos Jurídicos de la Zona de Comercio Preferencial, celebrada en Lusaka, Zambia, del 6 al 8 de octubre de 1988, en la cual el Comité había llegado a la conclusión de que, "habida cuenta de la importancia de estos textos para el éxito del acuerdo económico entre los países y la Zona de Comercio Preferencial, se debía instar a los Estados Miembros de dicha zona a que examinaran, y de ser posible, adoptaran dichos textos" 11/. El Consejo de Ministros de la Zona de Comercio Preferencial tomó nota del informe del seminario en su 13a. reunión, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 26 al 29 de noviembre de 1988. El Consejo observó que "el aspecto más importante del seminario fue el reconocimiento por los participantes de que la adopción de los textos jurídicos de la CNUDMI por parte de los Estados Miembros contribuiría al logro de los objetivos de la Zona de Comercio Preferencial, dado que su finalidad era reducir al mínimo las discrepancias entre las legislaciones nacionales vigentes. Se informó al Consejo de que los participantes recomendarían a sus gobiernos la adopción de los distintos textos de la CNUDMI" 12/.

24. La CNUDMI se declaró satisfecha por los resultados del seminario y pidió a la secretaría que se mantuviera en contacto con la secretaría de la Zona de Comercio Preferencial y con los participantes en el seminario a fin de mantener el interés de éstos en la labor de la Comisión y en el examen y la posible aprobación, por parte de los Estados interesados, de los textos preparados por la Comisión.

25. La CNUDMI también patrocinó, conjuntamente con el Centro Regional de Arbitraje de El Cairo, un seminario sobre arbitraje comercial internacional, que se celebró en El Cairo del 28 al 31 de marzo de 1988. Los participantes provenían de todos los países de la región. Además, del 11 al 22 de julio de 1988 se celebró en Qingdao, China, un curso práctico de dos semanas de duración sobre derecho y práctica mercantiles internacionales para el personal de empresas dedicadas al comercio internacional, en cooperación con la Comisión Económica y Social para Asia y al Pacífico (CESPAP).

26. También cabe señalar que en 1988 cuatro pasantes recibieron capacitación en la secretaría de la CNUDMI y participaron en la ejecución de los proyectos en curso de la Comisión.

27. En 1989, la secretaría de la CNUDMI organizó un simposio sobre la labor de la Comisión, que se celebró del 22 al 26 de mayo de 1989 en Viena, durante la segunda semana del 22º período de sesiones de la Comisión. Se recibieron aproximadamente 250 solicitudes de 90 países para el seminario. Se dispuso de fondos para conceder 32 becas para solventar los gastos de viaje de los participantes de países en desarrollo. Otras 48 personas participaron sin recibir apoyo financiero. Los representantes y observadores que habían participado en la preparación de los textos, así como funcionarios de la secretaría, dictaron conferencias sobre las convenciones y otros textos jurídicos preparados por la Comisión.

28. En su 21º período de sesiones, celebrado del 11 al 22 de abril de 1988, la Comisión examinó el tema de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. En el informe sobre la labor realizada en ese período de sesiones 13/ se observó que, desde su primer período de sesiones, la Comisión había destacado la importancia que concedía a sus actividades de formación y asistencia.

29. En general, hubo acuerdo con la conclusión, expresada en una nota de la Secretaría (A/CN.9/311), de que, para que la Comisión y su secretaría realizaran un programa viable de formación y asistencia, era necesario contar con una fuente de financiación adecuada y segura. La Comisión observó que era difícil planificar un seminario o simposio cuando no se disponía de fondos con la antelación suficiente para contraer los compromisos necesarios y cuando el volumen de contribuciones era insuficiente.

30. A continuación, se debatió la sugerencia de la Secretaría de que la Comisión recomendará a los gobiernos, órganos competentes de las Naciones Unidas, organizaciones, instituciones y particulares que hicieran una contribución anual al fondo fiduciario ya creado para financiar los simposios organizados por la Comisión. Se reconoció que la sugerencia era, en esencia, la misma que figuraba en el inciso d) del párrafo 5 de la resolución 42/152 de la Asamblea General, pero se expresó la opinión de que, si la Comisión hacía una recomendación después de que se debatiera la cuestión, cabía esperar una respuesta favorable. Asimismo, se expresó la opinión de que la recomendación debía dejar bien en claro que las contribuciones al fondo fiduciario y demás contribuciones tendrían un carácter puramente voluntario. Cualquier cifra que se fijara como objetivo para el total de las contribuciones anuales, como los 150.000 dólares sugeridos por la Secretaría, tendría mero carácter indicativo, y no constituiría un compromiso de los gobiernos de seguir aportando contribuciones al fondo ni de seguir contribuyendo al mismo nivel. Varios representantes apoyaron la sugerencia y dijeron que sus gobiernos estudiarían la posibilidad de hacer contribuciones anuales al fondo. Otros representantes dijeron que, aunque comprendían lo que se intentaba lograr con la sugerencia, sería más fácil para sus gobiernos aportar contribuciones para un simposio determinado u otro objetivo concreto que para un fondo fiduciario general. Sin embargo, dado que varios gobiernos se mostraban dispuestos a estudiar la posibilidad de hacer una contribución anual de esa índole, esos representantes

estaban dispuestos a transmitir la sugerencia a sus gobiernos. Tras un debate, la Comisión decidió invitar a los gobiernos, organismos competentes de las Naciones Unidas, organizaciones, instituciones y particulares a hacer contribuciones anuales voluntarias al fondo fiduciario ya creado para los simposios de la CNUDMI 14/.

31. Asimismo, en su 22º período de sesiones, celebrado del 16 de mayo al 2 de junio de 1989, la CNUDMI examinó diversos aspectos de la enseñanza, el estudio, la difusión y la comprensión más amplia del derecho mercantil internacional 15/.

32. La CNUDMI expresó agradecimiento a todos los que habían ayudado a organizar el seminario de 1988 de Lesotho y el simposio de 1989 de Viena y habían dictado conferencias en ambos. En particular, expresó agradecimiento a los Gobiernos de Dinamarca, los Estados Unidos, Finlandia, Noruega, los Países Bajos y Suecia por haber contribuido a financiar el seminario de Lesotho, y a los de Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia y Suecia por haber contribuido a financiar el simposio de Viena. La Comisión tomó nota con reconocimiento de la promesa de Finlandia de hacer una aportación anual de 100.000 marcos finlandeses (23.000 dólares de los EE.UU. aproximadamente) por un período de cuatro años en apoyo del programa de capacitación y asistencia de la Comisión. La Comisión también observó con reconocimiento que Suiza se había comprometido a aportar 50.000 francos suizos anuales por un período de cuatro años en apoyo del programa general de la Comisión, y que había sido posible utilizar parte de esos fondos para organizar el simposio.

33. Se informó a la CNUDMI de que la Secretaría preveía intensificar sus actividades encaminadas a organizar y copatrocinar seminarios y simposios sobre derecho mercantil internacional, especialmente para países en desarrollo. En vista del interés despertado por el simposio que se celebró durante el período de sesiones de 1989, y de las ventajas que suponía celebrar simposios en conjunción con los períodos de sesiones de la Comisión cuando éstos tenían lugar en Viena, sede de la secretaría de la Comisión, se preveía organizar un nuevo simposio durante el 24º período de sesiones de la Comisión en 1991.

34. En octubre de 1989, la CNUDMI, de consuno con el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, organizaría un seminario en Nueva Delhi para promover los textos preparados por la CNUDMI entre los Estados asiáticos miembros de dicho Comité. Se había invitado a la Secretaría a participar en dos seminarios que la Comunidad del Caribe organizaría en 1989 sobre el transporte marítimo de bienes, seminarios en los que las Reglas de Hamburgo serían uno de los temas preponderantes.

35. Se proyectaba celebrar en Moscú en 1990, un seminario sobre la labor de la CNUDMI, destinado a participantes de los países en desarrollo. El seminario se sufragaría con cargo a un fondo fiduciario establecido por la Unión Soviética con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para capacitar a particulares de los países en desarrollo.

36. La Secretaría dijo que estaba estudiando la posibilidad de celebrar nuevos seminarios en países en desarrollo de diversas regiones del mundo. Era de esperar que pudiera disponerse de fondos para la organización tanto de seminarios y simposios con mayor número de participantes, basados en el modelo del seminario de Lesotho y el simposio del período de sesiones en curso, como para reuniones más

limitadas, con nuevos participantes y una lista más corta de temas. Los dos tipos de reunión resultaban útiles en el programa de seminarios y simposios destinados a promover la labor de la CNUDMI.

37. La CNUDMI dijo que aprobaba los esfuerzos de la Secretaría por cumplir un programa más amplio de seminarios y simposios, y recordó que la Asamblea General, en el inciso c) del párrafo 5 de su resolución 43/166, de 9 de diciembre de 1988, había invitado a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que aportaran contribuciones voluntarias para los simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, de modo que fuera posible financiar ese tipo de actividades. La CNUDMI recordó también que ella misma había invitado en su 22º período de sesiones a que, cuando fuera posible, dichas contribuciones tuvieran un carácter anual 16/.

3. Actividades de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar; Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe

38. El programa de la Beca Conmemorativa Amerasinghe consiste en un período de seis a nueve meses de investigaciones y estudios especializados en una de las instituciones educacionales que se han ofrecido a colaborar con el programa, seguido de una pasantía de tres meses en la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Las instituciones participantes en el programa son las siguientes: El Centro de Derecho y Política Oceánicos de la Universidad de Virginia (Estados Unidos de América); la Facultad de Derecho de Dalhousie, de Halifax (Canadá); el Instituto de Estudios Internacionales para Graduados de Ginebra; el Centro de Política Marina de la Institución Oceanográfica Woods Hole de Massachusetts (Estados Unidos de América); el Instituto Neerlandés de Derecho del Mar de la Universidad de Utrecht; el Centro de Investigaciones de Derecho Internacional de la Universidad de Cambridge (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); la Facultad de Derecho de la Universidad de Georgia (Estados Unidos de América); la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami (Estados Unidos de América); la Facultad de Derecho de la Universidad de Washington (Estados Unidos de América), y la Facultad de Derecho William S. Richardson de la Universidad de Hawaii (Estados Unidos de América).

39. La Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe se estableció de conformidad con la resolución 35/116 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1980 17/.

40. El principal objetivo de la beca es proporcionar a los candidatos calificados la oportunidad de cursar estudios de posgrado, hacer investigaciones y recibir capacitación en derecho del mar, su aplicación y cuestiones del mar afines para perfeccionarse en sus respectivas profesiones o vocaciones y adquirir conocimientos adicionales, una mayor comprensión y un mayor grado de especialización en derecho del mar y su aplicación, con miras a contribuir al desarrollo de sus respectivos países.

41. Las normas y directrices para la concesión de la beca se ajustan a las prácticas seguidas por las Naciones Unidas en la concesión de becas en el marco de su programa de asistencia para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Las normas y directrices, junto con los formularios de solicitud de la beca, se distribuyen en todo el mundo por conducto de las oficinas de los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los centros de información de las Naciones Unidas.
42. La Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, con la colaboración de la Oficina de Asuntos Jurídicos, lleva a cabo un examen preliminar de las solicitudes y postulaciones individuales recibidas de los gobiernos y de órganos, organismos o institutos gubernamentales, en respuesta a la invitación, y elabora una breve lista de candidatos para su evaluación por los miembros del grupo asesor 18/.
43. De conformidad con las normas y directrices, se constituye un grupo asesor compuesto de ocho personalidades destacadas en la esfera de las relaciones internacionales, derecho del mar y asuntos conexos, para evaluar a los candidatos y hacer recomendaciones, y, sobre la base de éstas, el Representante Especial del Secretario General para Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar concede la beca.
44. El Sr. Satya N. Nandan, Representante Especial del Secretario General para Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, ha concedido tres becas desde 1986, por recomendación del grupo asesor. La primera fue concedida en 1986 a un abogado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nepal; la segunda, en 1987, a un abogado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania, y la tercera, en 1988, a otro abogado, asesor jurídico agregado al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
45. La becaria a quien se concedió la tercera beca iniciará en octubre de 1989 su programa de estudios como residente en el Centro de Investigaciones de Derecho Internacional de la Universidad de Cambridge (Reino Unido), bajo la supervisión del Profesor E. Lauterpacht.
46. Durante el período de estudios e investigaciones, se proporciona al becario una dieta con arreglo a la escala establecida para las becas de las Naciones Unidas. También se paga una dieta durante el período de pasantía en la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en Nueva York. Asimismo, se costea el viaje por avión desde el país de origen a la institución educacional y seguidamente a la Sede de las Naciones Unidas, y posteriormente de regreso al país de origen.
47. Con arreglo a las normas y directrices, los becarios deben preparar una tesis sobre un tema especialmente pertinente, la cual se utiliza para la preparación de un estudio sobre el tema que publica la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.
48. Las becas anuales se financian con los intereses percibidos por el Fondo de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe. El grupo asesor se reunirá este año el 5 de diciembre de 1989, para decidir a qué candidato se concede la cuarta beca. A continuación el Representante Especial hará el anuncio correspondiente.

49. Habida cuenta de los ingresos limitados del fondo de la beca y de los elevados costos que supone el transporte y mantenimiento de becarios, nuevamente se podrá otorgar una sola beca en 1990. El Representante Especial agradecería mucho a los Estados Miembros, organizaciones filantrópicas, organizaciones internacionales y particulares que hicieran nuevas contribuciones al fondo de la Beca, para poder otorgar más de una beca anual y, con ello, ampliar el programa actual y aprovechar en mayor medida las oportunidades ofrecidas por las universidades participantes.

4. Cooperación con otras organizaciones

50. Varias organizaciones e instituciones internacionales 19/ han seguido participando como observadoras en distintas reuniones de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. Por ejemplo, esas organizaciones e instituciones internacionales participan como observadoras en los trabajos de la Sexta Comisión, la Comisión de Derecho Internacional, la CNUDMI y otros órganos creados para elaborar instrumentos internacionales. Asimismo, cabe observar que del 9 al 11 de octubre de 1988 los miembros del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano y de la Comisión de Derecho Internacional presentes en Nueva York celebraron una reunión conjunta, en cooperación con la Secretaría para debatir varios temas de interés para los dos organismos.

5. Publicidad

51. La Crónica de las Naciones Unidas ha incluido frecuentemente información sobre las actividades jurídicas de las Naciones Unidas 20/.

6. Envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas

52. De conformidad con el inciso f) del párrafo 72 del informe del Secretario General correspondiente a 1987 sobre el programa de asistencia (A/42/718) y con el párrafo 1 de la resolución 42/148 de la Asamblea General, en que se autorizó su aplicación, se han enviado ejemplares de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas aparecidas en 1988 y 1989 a las instituciones de los países en desarrollo que las venían recibiendo en virtud del Programa y a otras instituciones de los países en desarrollo para las cuales los Estados Miembros interesados solicitaron esas publicaciones 21/. La Corte Internacional de Justicia ha seguido enviando ejemplares de sus publicaciones a las instituciones que reciben asistencia en virtud del Programa. A ese respecto, la Corte ha informado de que recientemente ha aumentado considerablemente el número de universidades e instituciones, en particular de países en desarrollo, que reciben regularmente sus publicaciones 22/. Además, la Corte ha incluido a los centros de información de las Naciones Unidas creados recientemente en algunos países en desarrollo en su lista de distribución gratuita 23/. La cuestión de la traducción y distribución de las publicaciones de la Corte Internacional de Justicia en idiomas distintos del francés y el inglés se aborda en un informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) y en las observaciones del Secretario General y de la Corte que figuran en el anexo de ese

informe 24/. Además, de conformidad con el párrafo 3 de la sección IV de la resolución 42/225 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1987, el Secretario General ha de presentar un informe sobre el tema a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

7. Becas ofrecidas en instituciones nacionales

53. Por solicitud de la Misión Permanente de la República Socialista Soviética de Ucrania ante las Naciones Unidas, el Secretario General distribuyó a los Estados Miembros una comunicación de ese Estado en la que se informa sobre la existencia de dos becas para estudios de derecho internacional en la Universidad Estatal de Kiev. Las becas tendrán una duración de un año a partir de 1989 para los especialistas que tengan conocimientos de ruso, y de dos años para aquellos que no los tengan.

B. Programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR para estudios de derecho internacional

54. De conformidad con el inciso a) del párrafo 2 de la resolución 42/148 de la Asamblea General, la Asamblea autorizó al Secretario General a conceder 15 becas anuales como mínimo en 1988 y 1989. Por consiguiente, las Naciones Unidas y el UNITAR patrocinaron conjuntamente 20 becas en 1988 y 16 becas en 1989.

55. Según lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 42/148 de la Asamblea General y el párrafo 77 del informe anterior del Secretario General (A/42/718), la Oficina de Asuntos Jurídicos y, en particular, su División de Codificación, y el UNITAR colaboraron en diversos aspectos del programa de becas, como la selección de becarios, la designación de personal docente y la financiación del programa. Como en años anteriores, el UNITAR se ocupó de la administración cotidiana del programa conjunto. El programa de becas se financia en parte mediante una asignación presupuestaria (véase el párrafo 94 *infra*) y en parte mediante a un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias destinadas a dicho programa (véanse los párrafos 94 y 95 *infra*).

56. Si bien las becas de las Naciones Unidas se ofrecen solamente a candidatos de países en desarrollo, el UNITAR ha financiado anteriormente con cargo a su propio presupuesto hasta dos becas para candidatos de países desarrollados. Sin embargo, debido a limitaciones presupuestarias, el UNITAR no pudo financiar esas becas en el período 1988-1989.

57. Los objetivos del programa son permitir a personas calificadas, en especial a funcionarios jurídicos gubernamentales de nivel intermedio y jóvenes profesores de derecho internacional, a) profundizar sus conocimientos de derecho internacional, especialmente en cuestiones de particular interés para los países en desarrollo; b) adquirir experiencia práctica sobre las actividades jurídicas de las Naciones Unidas y sus organismos conexos; c) tener la oportunidad de mantener un intercambio franco y espontáneo sobre problemas jurídicos de interés común o que preocupen en especial a sus respectivos países.

58. Como el programa está abierto a candidatos de los países en desarrollo, se recibieron 78 solicitudes de 50 países en 1988, y 45 solicitudes de 31 países en 1989. Para seleccionar a los becarios, se prestó atención especial a las calificaciones profesionales de los candidatos, a las necesidades de sus países respectivos y a los sectores en que trabajaban normalmente, teniendo en cuenta al mismo tiempo la conveniencia de lograr una distribución geográfica equilibrada. También se procuró distribuir equitativamente las becas entre candidatos de ambos sexos. De conformidad con la práctica habitual, se dio preferencia a los candidatos de países a cuyos nacionales no se hubiera concedido becas en los años inmediatamente anteriores. También se dio cierta preferencia a los candidatos de los países en desarrollo más pobres y a los de países recién independizados.

59. Los becarios seleccionados en 1988 procedían de los siguientes países: Argentina, Bahrein, Birmania, Brasil, Congo, Fiji, Gambia, Guinea-Bissau, India, Islas Salomón, Kenya, Malawi, México, Níger, Nigeria, Pakistán, Seychelles, Suriname, Trinidad y Tabago y Túnez.

60. Los becarios seleccionados en 1989 procedían de los siguientes países: Bangladesh, Benin, Côte d'Ivoire, Chad, Guatemala, Guinea, Honduras, Irán (República Islámica del), Malí, Mozambique, Perú, República Unida de Tanzania, Sudán, Uruguay, Viet Nam y Yemen Democrático.

61. Como en años anteriores, los becarios podían elegir entre los siguientes planes de estudio:

a) Asistencia durante seis semanas a los cursos anuales de derecho internacional privado y público de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y participación en las conferencias y seminarios especiales organizados por el UNITAR, dictados simultáneamente con las clases anuales de la Academia. Todos los becarios siguieron este plan;

b) Asistencia durante seis semanas a los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y a los seminarios especiales del UNITAR, como en el plan a), y participación en el Seminario sobre derecho internacional de Ginebra, organizado conjuntamente con los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Derecho Internacional. Cuatro becarios siguieron este plan en 1988 y tres en 1989;

c) Asistencia durante seis semanas a los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y a los seminarios especiales del UNITAR, como en el plan a), y participación durante tres meses en un ciclo de capacitación práctica en la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas o en los departamentos jurídicos de diversos órganos u organismos especializados de las Naciones Unidas. Debido a limitaciones presupuestarias, sólo tres becarios fueron seleccionados para seguir este plan en 1988 y apenas uno en 1989.

62. El programa de estudios en La Haya comprendía el curso de derecho internacional privado y público ofrecido por la Academia y, además, un programa intensivo de seminarios y ejercicios especialmente organizado por el UNITAR para los becarios.

63. Los temas de los seminarios especiales de 1988 fueron los siguientes: el nuevo orden económico internacional; la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; aspectos jurídicos del comercio internacional; arreglo de las controversias surgidas de las transacciones comerciales internacionales; aspectos jurídicos de la financiación del desarrollo; derecho humanitario internacional; régimen internacional de protección de los refugiados; protección internacional de los derechos humanos; algunos aspectos del proceso de codificación del derecho internacional en las Naciones Unidas; negociación y elaboración de tratados y otros instrumentos jurídicos internacionales y solución de conflictos internacionales 25/.

64. Los temas de los seminarios especiales de 1989 fueron los siguientes: principios básicos del derecho económico internacional; el nuevo derecho del mar; papel y funciones de un asesor jurídico; aspectos jurídicos del comercio internacional; arreglo de las controversias surgidas de las transacciones comerciales internacionales; aspectos jurídicos de la financiación del desarrollo; derecho humanitario internacional; régimen internacional de la protección de los refugiados; protección internacional de los derechos humanos; algunos aspectos del proceso de codificación del derecho internacional en las Naciones Unidas; negociación y elaboración de tratados y otros instrumentos jurídicos internacionales, solución de conflictos internacionales 26/.

65. El programa de becas para estudios de derecho internacional proporciona una oportunidad útil y valiosa de capacitación en la materia, razón por la cual goza de alta estima entre los abogados con cargos gubernamentales y los profesores universitarios del mundo en desarrollo. Este año los participantes volvieron a confirmar en forma unánime, en la evaluación efectuada por el UNITAR al final del curso, que el programa había satisfecho una necesidad real y había alcanzado con éxito los objetivos fijados.

C. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: cursos regionales de formación y repaso en materia de derecho internacional para la región de América Latina y el Caribe

66. Al igual que en años anteriores, y de conformidad con la resolución 42/148 de la Asamblea General, el UNITAR organizó un curso regional de formación y repaso en materia de derecho internacional, de dos semanas de duración. El curso regional de 1988 se destinó a la región de América Latina y el Caribe, y se celebró en Brasilia del 21 de noviembre al 1° de diciembre. El curso, copatrocinado por el Gobierno del Brasil, se celebró en el Instituto Rio Branco del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil.

67. El objetivo básico del programa era brindar a asesores jurídicos gubernamentales y profesores universitarios una oportunidad de actualizar y profundizar sus conocimientos acerca de la evolución reciente del derecho internacional de interés especial para la región y, en términos más generales, fomentar el derecho internacional como medio de ayudar a fortalecer la paz mundial y las relaciones amistosas entre los Estados.

68. Se seleccionaron 28 participantes, de los siguientes países: la Argentina, Barbados, el Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Dominica, el Ecuador, El Salvador, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, el Uruguay y Venezuela.

69. El plan de estudios, preparado por expertos y especialistas de América Latina y otras partes del mundo ^{27/}, incluía los siguientes temas: aspectos jurídicos de la financiación del desarrollo; aspectos jurídicos del comercio internacional; integración regional en América Latina y el Caribe; evolución reciente del derecho internacional: una perspectiva regional; aspectos jurídicos de la transferencia de tecnología; principios básicos del derecho económico internacional; el nuevo derecho del mar; protección internacional de los derechos humanos; arreglo pacífico de controversias; y derecho diplomático y consular.

70. El Secretario General de las Naciones Unidas y el Director Ejecutivo del UNITAR desean expresar su agradecimiento y reconocimiento al Gobierno del Brasil por prestarse a copatrocinar este curso regional de formación y repaso y celebrarlo en el país, coadyuvando de esta forma al éxito de una de las actividades del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

71. También es preciso señalar que, por falta de fondos, el UNITAR no llevó a cabo el curso de formación y repaso en materia de derecho internacional que se había previsto para 1989 en la región africana. El UNITAR espera poder organizar el curso en 1990, en parte con fondos presupuestarios del Programa de asistencia asignados para el nuevo bienio y en parte con contribuciones voluntarias de los Estados asignadas a cursos regionales (véase el párrafo 99 *infra*).

D. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

72. La contribución de la UNESCO correspondiente a 1988-1989 para el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional forma parte del Programa Principal XIII (Paz, comprensión internacional, derechos humanos y el derecho de las naciones) y más concretamente del subprograma XIII.1.1 (Consideración de los factores que contribuyen a la paz) del programa y presupuesto para 1988-1989, aprobado por la Conferencia General en su 24a. reunión, celebrada en París del 20 de octubre al 20 de noviembre de 1987.

73. El objetivo de las actividades emprendidas es ampliar el papel de la UNESCO en la enseñanza y la investigación del derecho internacional, incluido el derecho humanitario.

74. En la esfera de las actividades didácticas, la UNESCO organizó un curso de formación regional para posgraduados sobre derecho internacional en Bujumbura, del 7 al 13 de enero de 1988, en cooperación con la Universidad de Burundi.

75. Se organizaron seminarios a base de un arbitraje simulado relativo a una controversia sobre el derecho de paso que afectaba a tres Estados. Para que los participantes se familiarizaran con las posibles complicaciones de una controversia de este tipo, también se trataron las cuestiones conexas de los Estados sin litoral, la responsabilidad de los Estados, la sucesión de Estados en materia de tratados, etc.
76. El objetivo del curso era que los participantes se familiarizaran con los procedimientos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados y la elaboración de un sumario.
77. Al curso asistieron unos 60 participantes, incluidos seis profesores, diversos funcionarios públicos, asesores ministeriales, jueces y asesores jurídicos y una treintena de estudiantes del último curso de la carrera de derecho. La inmensa mayoría de los participantes eran de Burundi, con excepción de tres que eran del Camerún, el Gabón y el Zaire.
78. El curso resultó especialmente estimulante para todos los participantes, así como para los profesores de la Facultad de Derecho de Bujumbura que asistieron a algunas sesiones. Todos los interesados tuvieron la oportunidad de participar activamente en los preparativos para la defensa de un caso en sala y en los debates.
79. La elección del curso como método de enseñanza resultó especialmente adecuado para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. En consecuencia, la UNESCO tiene previsto repetir el experimento y celebrar otro curso internacional de formación sobre derecho internacional público para posgraduados en 1990, en colaboración con la Universidad de Argel, que se centrará en la evolución y el desarrollo recientes del derecho internacional público.
80. La UNESCO celebró una reunión internacional de expertos sobre el estudio y la enseñanza del derecho internacional del 4 al 8 de septiembre de 1938, por invitación del Gobierno de Túnez y en cooperación con la Asociación de Estudios Internacionales de Túnez. A la reunión, que se celebró bajo los auspicios de la Cátedra interdisciplinaria de relaciones internacionales de Túnez, asistieron expertos y observadores interesados en examinar en primer lugar las tendencias actuales, la evaluación y las perspectivas futuras del estudio y la enseñanza de las relaciones internacionales, y después las aportaciones de otras disciplinas como la antropología, las ciencias políticas, la economía y el derecho internacional público, al desarrollo del estudio y la enseñanza de las relaciones internacionales.
81. En relación con la investigación y las publicaciones en la esfera del derecho internacional, cabe mencionar lo siguiente:
- a) En 1988, el Instituto Holandés de Derechos Humanos (SIM) preparó para la UNESCO una versión francesa de The International Bill of Human Rights (estudio del desarrollo del sistema normativo e institucional, publicado en inglés por la UNESCO en 1986);

b) La UNESCO publicó en junio en Bangkok el primer número de 1988 del boletín de enlace International Law, que contenía noticias e informaciones de Asia y el Pacífico;

c) World directory of human rights teaching and research institutions (BERG/UNESCO 1988), 216 páginas;

d) World directory of peace research and training institutions (UNESCO/BERG 1988), 271 páginas;

e) Humphrey, John. No distant millenium. The international law of human rights (París, UNESCO, 1989), 204 páginas.

82. Además, fiel a su mandato, la UNESCO se ha comprometido a preparar y publicar materiales didácticos sobre el derecho internacional. El año próximo publicará un manual de introducción sobre derecho internacional público, que presentará un panorama tan completo como sea posible del campo que abarca el derecho internacional e intentará reflejar las tendencias y doctrinas en esta esfera, con miras a reseñar fielmente todos los aspectos del actual debate sobre el particular. También publicará una segunda edición del World directory of international law teaching and research institutions.

III. RECOMENDACIONES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1990-1991

83. La Asamblea General, en el párrafo 13 de su resolución 42/148, pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presentara recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes. Seguidamente se incluyen las recomendaciones del Secretario General con respecto a la realización de las actividades del Programa en 1990 y 1991, que fueron examinadas por el Comité Consultivo en su 24a. reunión.

A. Actividades de las Naciones Unidas

84. El Secretario General hizo las siguientes recomendaciones:

a) Seminario sobre derecho internacional de Ginebra. Si siguen llegando suficientes contribuciones voluntarias de los Estados, se espera celebrar nuevas reuniones del Seminario en 1990 y 1991 coincidiendo con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. Se debería prever el calendario de reuniones del Seminario de manera que los becarios de derecho internacional del UNITAR y las Naciones Unidas seleccionados para el sistema b) al que se refiere el párrafo 61 anterior, puedan participar en esas reuniones desde el punto de vista financiero. En relación con la organización del Seminario, conviene tener en cuenta también los párrafos 12 y 13 anteriores;

b) Actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos

i) Derecho internacional público y otras actividades. Durante el bienio 1990-1991 se espera que la Oficina de Asuntos Jurídicos y su División de Codificación sigan cumpliendo las diversas funciones relacionadas con los objetivos del Programa que se describen en el presente informe, a saber: participación con el UNITAR en el Programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR; capacitación de pasantes; organización de conferencias sobre temas de derecho internacional; desempeño de funciones de secretaría para el Comité Consultivo y para la Sexta Comisión en relación con el tema concerniente al Programa de asistencia de las Naciones Unidas; y difusión de información sobre la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional;

ii) Actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional. Las medidas encaminadas a fomentar la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional interesan especialmente a los países en desarrollo, y las actividades de la secretaría de la CNUDMI en esta esfera se examinan en los párrafos 20 a 37 del presente informe. El Secretario General, por conducto de la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos, adoptará durante el bienio 1990-1991 las providencias necesarias para aplicar las recomendaciones que le formularon la CNUDMI y la Asamblea General a ese respecto;

c) Actividades de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar: Beca Commemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe. Se prevé que la Oficina, tras haber concedido en 1987, 1988 y 1989 una Beca Amerasinghe, siga adjudicando al menos una beca al año, con arreglo a las normas y directrices mencionadas en el párrafo 41 del presente informe. Sin embargo, se señala a este respecto el párrafo 49 del presente informe;

d) Publicidad. La Secretaría de las Naciones Unidas continuará realizando esfuerzos para que se dé a las actividades jurídicas de las Naciones Unidas la suficiente publicidad, especialmente con la inclusión periódica en la Crónica de las Naciones Unidas de cuestiones de interés jurídico;

e) Envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas. Se enviarán ejemplares de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas editadas durante los años 1990 y 1991 a las instituciones de los países en desarrollo que las han venido recibiendo en virtud del Programa y a otras instituciones de los países en desarrollo para las cuales los Estados Miembros interesados soliciten dichas publicaciones. Cada nueva solicitud se examinará por separado teniendo en cuenta las circunstancias del caso y también la disponibilidad de la publicación jurídica de que se trate;

f) Becas y bolsas de estudio ofrecidas por instituciones nacionales. La información recibida de los gobiernos sobre las becas y bolsas de estudio ofrecidas por instituciones nacionales se distribuirá, a petición de dichos gobiernos, a todos los Estados Miembros.

85. En resumen, el Secretario General recomienda que, en 1990 y 1991, la Secretaría de las Naciones Unidas continúe realizando las actividades mencionadas en los párrafos 5 a 53 del presente informe de la misma forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha, dejando margen para nuevas iniciativas. En caso de que se dispusiera de fondos adicionales, la cuestión debería examinarse nuevamente. A juicio del Secretario General, las actividades enumeradas anteriormente representan un uso práctico y eficaz de los medios de que se dispone actualmente a los fines de la participación de las Naciones Unidas en el Programa y, por lo tanto, deben continuar.

B. Programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR para estudios de derecho internacional

86. El Secretario General recomienda que el programa de becas para estudios de derecho internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y el UNITAR continúe en 1990 y 1991 como hasta ahora, con un mínimo de 15 becas anuales, que se adjudicarán, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, siguiendo el mismo método de selección utilizado en años anteriores.

87. El Fondo Fiduciario del Programa de Asistencia podrá conceder también becas adicionales con arreglo a las contribuciones voluntarias que se reciban cada año y teniendo en cuenta la conveniencia de asegurarse frente a irregularidades en la corriente de contribuciones voluntarias.

88. Hay que tener suma reserva en la asignación de recursos procedentes del Fondo Fiduciario para financiar gastos administrativos y de otra índole del Programa de becas. Al igual que en años anteriores, hay que subrayar que han de seguirse las directrices que figuran en las resoluciones de la Asamblea General, en particular sobre la conveniencia de utilizar, en la medida de lo posible, los recursos y medios que pongan a disposición del Programa los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como la necesidad de procurar, al designar expertos en enseñanza para el Programa de becas, que estén representados los principales sistemas jurídicos y haya equilibrio entre las diversas regiones geográficas.

89. Teniendo particularmente en cuenta la actual crisis financiera de la Organización, hay que utilizar al máximo, al ejecutar el Programa de becas para estudios de derecho internacional, los recursos humanos y materiales que existen en las Naciones Unidas, a fin de lograr los mejores resultados posibles siguiendo una política de la máxima restricción financiera. En la medida de lo posible, los expertos en enseñanza para los seminarios especiales deben ser funcionarios de la Organización, reduciendo al mínimo los honorarios de consultores y los gastos de viaje, y valiéndose así al máximo de los conocimientos sobre derecho internacional y materias conexas de los funcionarios de la Organización. Los funcionarios encargados de la administración del Programa de becas en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos y en el UNITAR deben actuar en estrecha consulta, a fin de promover la aplicación de esas directrices. Como el Programa de becas para estudios de derecho internacional es un programa conjunto de las Naciones Unidas y el UNITAR, la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y el UNITAR deben adoptar conjuntamente las decisiones pertinentes sobre los

diversos aspectos relacionados con la orientación general del Programa, tales como la selección de becarios y la designación de expertos en enseñanza. Al igual que en años anteriores, el UNITAR seguirá ocupándose de la administración cotidiana del Programa, con sujeción a las decisiones relativas al futuro del UNITAR y su financiación.

C. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

90. El Secretario General señala la conveniencia de que, en el bienio 1990-1991, continúe el ciclo de cursos regionales de formación y repaso organizados por el UNITAR de conformidad con resoluciones anteriores de la Asamblea General, con sujeción a las decisiones relativas al futuro del UNITAR y su financiación.

D. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

91. En el marco fijado por sus consignaciones presupuestarias, la UNESCO seguirá contribuyendo al Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, durante el bienio 1990-1991 por medio de actividades encaminadas a fortalecer aún más el papel concreto de la UNESCO en el desarrollo de la investigación y la enseñanza del derecho internacional.

IV. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA PARTICIPACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PROGRAMA

A. Bienio 1988-1989

92. De las actividades realizadas con arreglo al programa durante los años 1988 y 1989, requirieron consignaciones presupuestarias con cargo al presupuesto ordinario las siguientes: el envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a instituciones de los países en desarrollo, la concesión de un mínimo de 15 becas al año dentro del programa de becas de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y el UNITAR, y la asistencia en forma de subsidio de viaje para un participante de cada país en desarrollo invitado a los cursos regionales de formación y repaso organizados por el UNITAR.

93. El costo de distribución de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a las instituciones de los países en desarrollo se sufraga con cargo al crédito consignado en la sección 29.28 1), subprograma 3 (Servicios de conferencias y de biblioteca, Servicio de publicaciones) y en la sección 28 (Administración y gestión, Oficina de Servicios Generales, Comunicaciones, Operaciones de correo) del presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio 1988-1989. El costo de elaboración de las publicaciones se sufraga con cargo a los créditos correspondientes a los programas sustantivos a que pertenece cada publicación.

94. En cuanto al costo que representa para las Naciones Unidas la concesión de un mínimo de 15 becas al año y de subsidios de viaje a los participantes en cursos de repaso y seminarios regionales, se ha consignado un total de 264.100 dólares con cargo a los recursos del presupuesto ordinario, en la sección 26.40 (Oficina de Asuntos Jurídicos, desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Aún más, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 42/148 de la Asamblea General, el Secretario General dirigió a los Estados Miembros dos notas, el 30 de marzo de 1988 y el 24 de marzo de 1989, para señalar a su atención los párrafos 10, 11 y 12 de esa resolución, en los que la Asamblea General pedía a los Estados Miembros, las organizaciones y los particulares que aportaran contribuciones voluntarias para financiar el Programa.

95. A ese respecto, desde la publicación del informe anterior del Secretario General (A/42/718), en 1988 se recibieron contribuciones para el programa de becas para estudios de derecho internacional de los siguientes Gobiernos: Argentina, 10.000 dólares; Austria, 564 dólares y Grecia, 3.000 dólares. En 1989, se recibieron las siguientes contribuciones: Argentina, 10.000 dólares; Austria, 456 dólares y Grecia, 3.000 dólares.

96. Para el Seminario sobre derecho internacional, hicieron contribuciones en 1988 los siguientes Gobiernos: Alemania, República Federal de, 5.811 dólares; Argentina, 3.000 dólares; Austria, 265 dólares; Dinamarca, 4.687 dólares; Finlandia, 6.219 dólares; y Suecia, 5.000 dólares. En 1989, han hecho contribuciones los siguientes Gobiernos: Alemania, República Federal de, 4.915 dólares; Argentina, 3.000 dólares; Austria, 241 dólares; Finlandia, 5.995 dólares; Irlanda, 3.576 dólares; Suecia, 5.000 dólares; Suiza, 2.857 dólares; y México, 3.000 dólares.

97. Para la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe, se recibió en 1988 una contribución de 500 dólares del Gobierno de Bahamas. En 1989, se recibió una contribución del Sr. J. R. Stevenson por 2.500 dólares.

98. Para los simposios de la CNUDMI se recibieron las siguientes contribuciones de los siguientes Gobiernos en 1988: Dinamarca, 15.212 dólares; Estados Unidos, 50.000 dólares; Finlandia, 17.192 dólares; Irlanda, 3.995 dólares; Noruega, 14.941 dólares; Países Bajos, 25.987 dólares; y Suecia, 15.000 dólares. En 1989, se recibieron las siguientes contribuciones: Dinamarca, 4.076 dólares; Suecia, 5.516 dólares; y Suiza, 30.545 dólares.

99. Para los cursos regionales de la CNUDMI, se recibió en 1989 una contribución de 2.000 dólares del Gobierno de México.

B. Bienio 1990-1991

100. Si se acepta la recomendación del Secretario General que figura en el apartado e) del párrafo 84 *supra*, relativa al envío de publicaciones jurídicas, los gastos correspondientes a la distribución y envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas en 1990 y 1991 deben sufragarse con cargo a los créditos consignados en la sección 29.32 4), subprograma 3 (Servicios de Conferencias

y de Biblioteca, Servicio de Publicación) y la sección 28.D 54 (Administración y gestión, Oficina de Servicios Generales, Comunicaciones, Operaciones de correo) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

101. En cuanto a la concesión de becas en el marco del programa de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y el UNITAR y de subsidios de viaje para los participantes en cursos regionales que organiza el UNITAR durante los años 1990 y 1991, se ha incluido una suma de 300.400 dólares con cargo a los recursos del presupuesto ordinario en la sección 26.37 (Actividades Jurídicas, Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional) del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio, suponiendo que la Asamblea General apruebe la recomendación del Secretario General (véanse los párrafos 86 a 90 supra) referente a esos programas.

102. Si la Asamblea General así lo decide, el Secretario General volverá a pedir contribuciones voluntarias para el Programa. Al igual que en años anteriores, se propone que, con sujeción a consideraciones de índole práctica, los fondos que se obtengan de tales contribuciones se utilicen fundamentalmente para aumentar el número de becas para candidatos de los países en desarrollo por encima del mínimo que autorice la Asamblea General con cargo al presupuesto ordinario.

V. REUNIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSIÓN
Y UNA COMPRESIÓN MÁS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

A. Composición del Comité Consultivo

103. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución 42/148 de la Asamblea General, la composición del Comité Consultivo para el período comprendido entre el 1º de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1991, es la siguiente: Bangladesh, Chipre, Francia, Ghana, Jamahiriya Árabe Libia, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Zaire.

B. 23º período de sesiones

104. En el párrafo 13 de su resolución 42/148, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca de la ejecución del programa en 1988 y 1989.

105. Como parte de la labor de preparación del informe solicitado en la resolución anteriormente mencionada, el Secretario General redactó un informe provisional sobre las actividades realizadas en 1988 por los diversos órganos que participaron en la ejecución del Programa.

106. Con objeto de examinar el informe provisional del Secretario General, el Comité Consultivo celebró el 14 de diciembre de 1988 su 23a. reunión. Asistieron a la reunión los representantes de los siguientes miembros del Comité Consultivo: Francia, Ghana, Jamahiriya Árabe Libia, México, Países Bajos, Reino Unido, Rumania,

/...

Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela. La reunión fue presidida por el Sr. Clifford Nil Amon Kotey (Ghana), que fue elegido Presidente para el período cuatrienal de miembro del Comité Consultivo contado a partir del 1° de enero de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1991. Se acordó que en caso de ausencia del Sr. Kotey, quienquiera de su misión que lo reemplazara se desempeñaría también como Presidente del Comité.

107. El Adjunto del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y Director de la División de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Sr. Paul Szasz, representó al Secretario General en el período de sesiones. El Sr. Manuel Rama Montaldo, Oficial Jurídico Superior de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, se desempeñó como Secretario del Comité Consultivo.

108. El Comité Consultivo examinó el informe provisional del Secretario General, que fue presentado por el Adjunto del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas.

109. Los representantes de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar y del UNITAR formularon exposiciones en las que proporcionaron más detalles sobre las secciones del informe provisional referente a sus respectivas oficinas.

110. Algunos representantes formularon observaciones de carácter general sobre las finalidades del Programa y sobre la función del derecho internacional en las relaciones internacionales.

111. Un representante subrayó la utilidad del Programa para familiarizar a muchos jóvenes juristas de todo el mundo, sobre todo de los países en desarrollo, con las normas del derecho internacional, con lo cual se promovía el desarrollo de relaciones internacionales pacíficas. También subrayó la función significativa que desempeñaba el derecho internacional en la estructuración de un mundo caracterizado por una vida más humana y pacífica y la importancia de lograr la primacía del derecho internacional en las relaciones internacionales. Indicó asimismo que su país realizaba grandes esfuerzos para enseñar y difundir el derecho internacional, brindando capacitación a gran número de alumnos y de estudiantes graduados, sobre todo de los países en desarrollo, en universidades y otras instituciones académicas.

112. Otro representante observó con preocupación una circunstancia que describió como un cierto retroceso en la enseñanza contemporánea del derecho internacional público en el mundo. Al respecto, citó una respuesta de la UNESCO (A/43/530) a una carta del Secretario General sobre el tema del programa de la Asamblea General titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados" e indicó que en las instituciones académicas de algunos países se había producido una fragmentación de los programas para la enseñanza del derecho internacional público. Aún más, la materia había adquirido a menudo un carácter más optativo que obligatorio e incluso, cuando era obligatoria, el número de horas que se le dedicaba no era siempre suficiente. El orador también destacó la necesidad de que se publicaran repertorios de la práctica internacional de los Estados del tercer mundo y de las organizaciones regionales y subregionales creadas por esos países como medio de contribuir a un enfoque verdaderamente universal de la elaboración del derecho internacional. También señaló diversos ámbitos del derecho internacional que, a su

juicio, merecían una consideración especial en el futuro, tanto desde el punto de vista académico como del práctico. Esos ámbitos eran: los principios universalmente reconocidos del derecho internacional; la cuestión de la primacía del derecho internacional en la conducta de todos los Estados; los últimos acontecimientos relativos al principio de la no utilización de la fuerza y del arreglo pacífico de las controversias así como la cuestión de la prevención y eliminación de las controversias en las relaciones internacionales; la democratización de la vida internacional y de las relaciones internacionales como objetivo del imperio del derecho internacional, y la función de las Naciones Unidas en la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional.

113. Varios representantes expresaron el deseo de que se atendiera la inquietud planteada por la Comisión de Derecho Internacional en su 43° período de sesiones sobre el suministro de servicios de interpretación para el Seminario sobre derecho internacional.

114. El Secretario indicó que la Secretaría estaba haciendo todos los esfuerzos con miras a lograr que el Seminario contara con los servicios y las instalaciones suficientes en el próximo período de sesiones de la Comisión.

115. Un representante planteó una pregunta respecto de los temas de las conferencias de los miembros del personal de la Oficina de Asuntos Jurídicos a que se hacía referencia en el párrafo 18 *supra*.

116. El Secretario del Comité explicó que los temas se referían a diversos aspectos del derecho internacional y del derecho de las organizaciones internacionales, sobre todo en relación con la labor de las Naciones Unidas. Con todo, los temas no se ajustaban a un plan preestablecido, sino que se determinaban fundamentalmente en función de los intereses expresados en las solicitudes recibidas de los grupos de funcionarios de servicios exteriores y de los estudiantes universitarios que asistían a las conferencias.

117. Otro representante expresó la esperanza de que en el informe sobre el Programa se hiciera referencia a algunos ejemplos de información en materias de interés jurídico que se recogían en la Crónica.

118. Un representante expresó la esperanza de que en alguna parte del informe se hiciera mención al hecho de que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 de la sección IV de la resolución 42/225 de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1987, se preveía que el Secretario General presentaría un informe en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea sobre la cuestión de la difusión de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, incluida su traducción a idiomas distintos del inglés y el francés.

119. En cuanto a los aspectos financieros del Programa, se formuló una pregunta sobre si las consignaciones presupuestarias del Programa abarcaban también en cierta medida los aspectos relativos a la impresión y distribución de las publicaciones. También hubo interés en averiguar si no sería posible que se emplearan para ese fin las contribuciones voluntarias de los Estados.

120. El Secretario del Comité señaló que, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, los fondos presupuestarios se empleaban para el programa de becas para el estudio del derecho internacional y los cursos regionales del UNITAR, sobre todo para la concesión de becas y la asignación de subsidios de viaje, respectivamente. Estos fondos se complementaban con contribuciones voluntarias, pero cada Estado tenía entera libertad para indicar a qué actividad del Programa deseaba que se destinara su contribución. La Secretaría no había recibido ninguna contribución voluntaria orientada específicamente a financiar la producción y distribución de publicaciones sobre derecho internacional. Esas actividades se financiaban no con cargo a consignaciones presupuestarias para el Programa, sino con consignaciones presupuestarias del programa o subprograma con el que tenía relación cada publicación. Además, cabía observar que algunas de estas publicaciones generaban ingresos, habida cuenta de que también se ponían a la venta.

C. 24° período de sesiones

121. El Comité Consultivo celebró su 24° período de sesiones el 31 de octubre de 1989, a fin de examinar el proyecto de informe del Secretario General a la Asamblea General mencionado en el párrafo 104 *supra*. Asistieron al período de sesiones representantes de todos los miembros del Comité Consultivo (véase el párrafo 103 *supra*). De conformidad con el párrafo 106 del presente informe, la sesión fue presidida por el Sr. Edward Obeng Kufuor (Ghana), que actuó de Presidente en sustitución del Sr. Clifford Nii Amon Kotey (Ghana). En ausencia del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, el Sr. Vladimir Kotliar, Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, representó al Secretario General en el período de sesiones. El Sr. Manuel Rama Montaldo, oficial jurídico superior, División de Codificación, Oficina de Asuntos Jurídicos, actuó de Secretario del Comité Consultivo.

122. El Comité Consultivo examinó el proyecto de informe del Secretario General, que fue presentado por el Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos en nombre del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas.

123. Los representantes de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y del UNITAR hicieron declaraciones sobre las secciones del proyecto de informe que se referían a sus respectivas oficinas.

124. Algunos representantes formularon comentarios generales sobre los objetivos del Programa de asistencia de las Naciones Unidas y sobre el papel del derecho internacional en las relaciones internacionales.

125. A este respecto, varios representantes subrayaron la vitalidad del Programa de asistencia, que había sido capaz, mediante sus distintos componentes y actividades y durante los últimos 24 años, de proporcionar asistencia a los países de distintas regiones del mundo, en especial a los países en desarrollo, para fomentar un conocimiento más profundo del derecho internacional y una comprensión más amplia de sus normas. La importancia del derecho internacional en las relaciones internacionales fue también subrayada por varios representantes. Uno de ellos, en especial, destacó el importante papel que podía desempeñar en relación con la existencia y la independencia de los Estados, especialmente los Estados pequeños, que a menudo hallaban en la reafirmación de las normas del derecho internacional la única garantía efectiva para su supervivencia.

126. Varios representantes señalaron a la atención la propuesta presentada a la Asamblea General en el actual período de sesiones para declarar un "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", y la "Declaración de La Haya de la Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados para examinar la cuestión de la paz y el imperio del derecho en los asuntos internacionales" aprobada el 29 de junio de 1989 (véase A/44/191). A juicio de esos representantes, el Programa de asistencia de las Naciones Unidas podría desempeñar un importante papel en la aplicación de los ideales subyacentes a la proclamación propuesta de un Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. A este respecto algunos representantes también opinaron que, como en años anteriores, la Asamblea General debía autorizar al Secretario General a solicitar más contribuciones voluntarias de los Estados para financiar los distintos componentes del Programa, especialmente a la luz de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional propuesto. Un representante subrayó en especial el arreglo pacífico de controversias entre Estados como una de las esferas prioritarias en que el Programa de asistencia podría continuar y desarrollar aún más sus actividades.

127. Un representante destacó la importancia de los repertorios y compendios de la práctica internacional para el proceso de elaboración y aplicación de las normas de derecho internacional y preguntó si se había tomado alguna medida, en virtud del Programa de asistencia, para fomentar la publicación de dichos repertorios o compendios de la práctica internacional.

128. El Secretario replicó que, por lo que hacía a la práctica de los órganos de las Naciones Unidas, existían dos repertorios, es decir, el Repertorio de la práctica de los órganos de las Naciones Unidas, que resumía la práctica en virtud de cada Artículo de la Carta de las Naciones Unidas, y el Repertorio de la práctica del Consejo de Seguridad, que se refería concretamente a este órgano. Por su parte, el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas contenía un resumen de las actividades jurídicas de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales conexas, tales como decisiones, recomendaciones, informes, opiniones consultivas y decisiones de los tribunales administrativos. El Anuario Jurídico también contenía elementos relativos a la práctica internacional y nacional, como disposiciones de los tratados, textos legislativos y decisiones judiciales relativas al estatuto jurídico y otras cuestiones relativas a las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales relacionadas. Todas estas publicaciones eran de carácter permanente y su financiación corría a cargo de varios programas y subprogramas del presupuesto ordinario de la Organización. En cuanto a la posible asistencia a los Estados para la publicación de sus propios compendios o repertorios de práctica internacional o diplomática, el Programa de asistencia no tenía previsto asignación presupuestaria alguna para ese fin, que, tal como se reflejaba en el párrafo 94 del actual informe, correspondía al programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR y a la concesión de subsidios de viaje a los participantes en los cursos regionales del UNITAR.

129. En relación con lo anterior, varias delegaciones pusieron de relieve la utilidad del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas para difundir asuntos de interés jurídico relativos a las Naciones Unidas y sus organismos conexos, además del hecho de que su publicación en varios idiomas oficiales de la Organización aseguraba y facilitaba la consulta de los juristas y personas interesadas en todas las regiones del mundo.

130. Refiriéndose al párrafo 71 del informe, un representante expresó su preocupación por la cancelación del curso regional de formación y repaso del UNITAR que se había previsto en Africa para 1989, y recabó información sobre las verdaderas circunstancias de la cancelación, al igual que sobre la fuente de financiación de los cursos regionales de formación y repaso del UNITAR.

131. En respuesta a lo anterior, el representante del UNITAR dijo que el UNITAR concedía igual importancia al programa de becas de derecho internacional de las Naciones Unidas y el UNITAR que a los cursos regionales del UNITAR. Mientras el programa de becas iba dirigido principalmente a funcionarios de categoría intermedia y profesores universitarios, los cursos regionales estaban concebidos especialmente para los funcionarios de alta categoría que no podían ausentarse de su puesto durante periodos prolongados. Se utilizaban tres fuentes de financiación para los cursos regionales: los fondos presupuestarios que se indicaban en el párrafo 94 del informe, las ofertas de países de la región de servir de huéspedes, y las contribuciones voluntarias. Se habían recibido algunas ofertas para acoger al curso regional de 1989 para Africa; pero entendía que la asignación presupuestaria para el Programa de asistencia de las Naciones Unidas no había sido suficiente para financiar un segundo curso regional en el bienio, además de los dos programas de becas de derecho internacional en La Haya y el curso regional de 1988 para América Latina. Además, no se habían recibido suficientes contribuciones voluntarias para los cursos regionales. La cancelación del curso regional previsto para 1989 se había efectuado antes de haber cursado una notificación invitando a presentar solicitudes o de haber efectuado la selección de candidatos. El UNITAR renovarían sus esfuerzos para obtener más contribuciones voluntarias de los gobiernos destinadas a los cursos regionales.

132. En relación con el párrafo 52 del informe, un representante preguntó qué procedimientos y criterios se utilizaban para determinar las instituciones de los países en desarrollo a las que se proporcionaban publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas.

133. El Secretario indicó que aunque las bibliotecas depositarias de publicaciones de las Naciones Unidas recibían regularmente las publicaciones de las Naciones Unidas de carácter jurídico, las peticiones de las instituciones eran examinadas por la Oficina de Asuntos Jurídicos caso por caso, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la disponibilidad de la publicación de que se tratara y los méritos individuales de la petición, tales como el beneficio potencial que podía extraerse de las publicaciones solicitadas y su pertinencia en relación con los objetivos de la institución solicitante.

134. Un representante hizo observar la conveniencia de que el envío de publicaciones a las bibliotecas depositarias en los países en desarrollo se hiciera con la mayor regularidad posible, a fin de que pudiera consultarse material actualizado.

135. También en relación con el párrafo 52 del informe, algunas delegaciones preguntaron si se habían aplicado de algún modo las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección relativas a la traducción de los fallos y las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia a los idiomas oficiales de la Organización, además del francés y el inglés (véase A/41/591).

136. El Secretario replicó que, a su leal saber y entender, las propuestas de la Dependencia Común de Inspección se habían basado en el concepto de que podían lograrse economías mediante una serie de recomendaciones relativas a la práctica actual de la Corte en materia de publicaciones. Por su parte, la Corte, aunque compartía el objetivo último de asegurar la difusión más amplia posible de sus fallos y opiniones consultivas, había tenido serias reservas en cuanto a la pertinencia o la conveniencia de algunas de las recomendaciones anteriormente mencionadas, así como sobre la viabilidad de las economías consideradas, reservas que se formulaban con detalle en los comentarios de la Corte sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección (A/41/591/Add.1, anexo II). También cabía señalar que en las recomendaciones mencionadas no se hacía ninguna propuesta de recursos presupuestarios adicionales.

137. Algunas delegaciones expresaron el deseo de que, a pesar de las circunstancias descritas en el párrafo anterior, pudiera examinarse de nuevo la propuesta relativa a la traducción de los fallos y las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia a los idiomas oficiales de la Organización, además del francés y el inglés.

138. Al finalizar el debate, el Comité Consultivo aprobó el conjunto del proyecto de informe.

Notas

1/ Resoluciones 2204 (XXI), de 16 de diciembre de 1966, 2313 (XXII), de 14 de diciembre de 1967, 2464 (XXIII), de 29 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2698 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 34/144, de 17 de diciembre de 1979, 36/108, de 10 de diciembre de 1981, 38/129, de 19 de diciembre de 1983, 40/66, de 11 de diciembre de 1985 y 42/148, de 7 de diciembre de 1987. La información relativa a las medidas adoptadas con respecto al Programa en años anteriores figura en los siguientes informes del Secretario General a la Asamblea General: Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 86 del programa, documento A/6492 y Add.1; ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 90 del programa, documento A/6816; ibid., vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 89 del programa, documento A/7305; ibid., vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 91 del programa, documento A/7740; ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 90 del programa, documento A/8130; ibid., vigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 91 del programa, documento A/8505 y Corr.1 y 2; ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 96 del programa, documento A/9242 y Corr.1; ibid., trigésimo período de sesiones, Anexos, tema 117 del programa, documento A/10332; ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 114 del programa, documento A/32/326; ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 111 del programa, documento A/34/693; ibid., trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 113 del programa, documento A/36/633; ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 122 del programa, documento A/38/546; ibid., cuadragésimo período de sesiones, Anexos, tema 128 del programa, documento A/40/893; e ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 127 del programa, documento A/42/718.

Notas (continuación)

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/41/10), cap. VIII, secc. F.

3/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/42/10), cap. VI, secc. H.

4/ Ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/43/10), párr. 591, nota 283.

5/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/44/10), párr. 753, nota 278.

6/ A/42/718, párr. 77, y resolución 42/148 de la Asamblea General, párr. 1.

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/43/10), párr. 597, e *ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/44/10), párr. 758.

8/ Ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/43/10), párr. 598, e *ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/44/10), párrs. 758 y 759.

9/ Ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/43/10), párr. 599, e *ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/44/10), párr. 760.

10/ Véase la nota 6.

11/ Informe de la primera reunión del Comité de Expertos Jurídicos de la Zona de Comercio Preferencial, PTA/TC/LEG/I/9, párr. 6.

12/ Informe de la decimotercera reunión del Consejo de Ministros, PTA/CM/XIII/5, párrs. 347 y 348.

13/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/43/17), cap. IX.

14/ Ibid., párrs. 94 y 95.

15/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/44/17), párrs. 272 a 287.

16/ Ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/43/17), párr. 97.

17/ La Beca Amerasinghe fue autorizada inicialmente por la Asamblea General en su resolución 35/116. Para conocer cómo llegó a integrarse la beca en el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, véase A/36/633, párrs. 55 a 57 y 84 a 86.

Notas (continuación)

18/ El Grupo Asesor constituido para la concesión de la cuarta beca, en 1989, está integrado por el Sr. T. T. B. Koh, Embajador de Singapur en los Estados Unidos; el Sr. John Norton Moore, Director del Centro para el Derecho y la Gestión de los Océanos de la Universidad de Virginia; el Sr. Paul Bamela Engo, Representante Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas y ex Presidente de la Primera Comisión de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; el Sr. Felipe Paolillo, Representante Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas y ex Director y Adjunto del Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar; el Sr. Tom Eric Vraalsen, Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas; el Sr. Igor Ivanovich Yakovlev, Consejero Superior de la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas y ex delegado superior en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; el Sr. Carl-August Fleischhauer, Secretario General Adjunto y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, y el Sr. G. E. Chitty, Secretario del Grupo, designado por el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar.

19/ Esas organizaciones e instituciones incluyen las siguientes: Comisión Árabe de Derecho Internacional, Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Comité Europeo de Cooperación Jurídica, Consejo de Ayuda Mutua Económica, Comité Jurídico Interamericano, Comisión de las Comunidades Europeas, Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, Organización de los Estados Americanos, Academia de Derecho Internacional de La Haya, Comunidad Económica Europea, Sistema Económico Latinoamericano, Liga de los Estados Árabes y Organización de la Unidad Africana.

20/ Véase, por ejemplo, la publicación de junio de 1989 (vol. XXVI, No. 2), pág. 34, artículo sobre la labor del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios; la publicación de septiembre de 1989 (vol. XXVI, No. 3), págs. 33, 35 y 76, notas o artículos referentes a cuestiones jurídicas relacionadas con el espacio ultraterrestre, el tratado sobre los fondos marinos, propuestas sobre el arreglo de controversias, etc.

21/ Entre los países en desarrollo cuyas instituciones recibieron publicaciones de las Naciones Unidas figuran: Afganistán, Argentina, Bangladesh, Birmania, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Islandia, Jamaica, Kuwait, Líbano, Madagascar, México, Nicaragua, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República Dominicana, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Túnez, Uruguay, Venezuela, Zaire y Zimbabwe. Pueden verse otras deliberaciones sobre esta cuestión en la 17a. reunión del Comité Consultivo (A/38/546, párrs. 83 y 84) y en su 19a. reunión (A/40/893, párrs. 84 a 87).

22/ Entre los receptores de publicaciones de la Corte Internacional de Justicia se han incluido instituciones de los siguientes países: Argentina, Brasil, Egipto, España, India, Marruecos, Mozambique, Níger, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, República Árabe Siria, Viet Nam y Zimbabwe.

Notas (continuación)

23/ Los centros de información recientemente constituidos están situados en Brazzaville, Dhaka, Harare, Managua y Uagadugú.

24/ A/41/591 y Add.1; Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/42/34), párrs. 58 a 65.

25/ En 1988 los seminarios especiales organizados por las Naciones Unidas y el UNITAR fueron dictados por: el Sr. Paul Berthoud (Miembro Especial Superior del UNITAR y ex Director de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Ginebra); el Sr. K. H. Birkman (Sección de Preparación de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos); el Sr. Philippe Couvreur (Secretario de la Corte Internacional de Justicia); el Sr. Adair Dyer (Primer Secretario de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado); el Sr. Pierre-Michel Fontaine (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), Ginebra); el Sr. Louis Forget (Asesor Jurídico de Políticas y Asuntos Generales del Departamento Jurídico del Banco Mundial); el Sr. Hans-Peter Gasser (Asesor Jurídico de la Junta Directiva del Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra); el Sr. Hans J. Geiser (Asesor Especial para programas de formación del Director Ejecutivo del UNITAR, Nueva York); el Sr. Gerold Herrmann (Oficial Jurídico Superior de la CNUDMI, Viena); el Magistrado Manfred Lachs (Corte Internacional de Justicia); el Sr. F. T. Liu (ex Subsecretario General de las Naciones Unidas de Asuntos Políticos Especiales, Nueva York); el Sr. Stephen Marks (Oficial de Programas de la Dirección Internacional de Derechos Humanos de la Fundación Ford, Nueva York); el Sr. M. L. Pelichet (Subsecretario General de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado); el Sr. Manuel Rama Montaldo (Secretario del Programa de Asistencia y Oficial Jurídico Superior de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York); el Magistrado Stephen M. Schwebel (Corte Internacional de Justicia); el Sr. Tullio Treves (Profesor de Derecho Internacional y Asesor Jurídico de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas, Nueva York); el Sr. Arthur T. Witteveen (Secretario encargado de cuestiones de información de la Corte Internacional de Justicia); el Sr. Ralph Zacklin (Oficial Principal de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York). El Sr. Mohamed Fahmy (Oficial de Capacitación del UNITAR, Nueva York) se ocupó de la organización y la coordinación generales de los seminarios especiales.

26/ En 1989, los seminarios especiales organizados por las Naciones Unidas y el UNITAR fueron dictados por: el Sr. Paul Berthoud (Miembro Especial Superior del UNITAR y ex Director de la UNCTAD, Ginebra); el Sr. Schellekens (Sección de Preparación de Tratados, Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos); el Sr. Philippe Couvreur (Secretario de la Corte Internacional de Justicia); el Sr. Achol Deng (Embajador y Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas); el Sr. Pierre-Michel Fontaine (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ginebra); el Sr. Mpyo-Kamulaye (Asesor Jurídico del Departamento Jurídico del Banco Mundial); el Sr. René Losirnik (Asesor Jurídico de la Junta Directiva del Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra);

Notas (continuación)

26/ (continuación)

el Sr. Hans J. Geiser (Asesor Especial para programas de formación del Director Ejecutivo del UNITAR, Nueva York); el Sr. Gerold Herrmann (Oficial Jurídico Superior de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, Viena); el Magistrado Manfred Lachs (Corte Internacional de Justicia); el Magistrado Keba Mbaye (Vicepresidente de la Corte Internacional de Justicia); el Sr. F. T. Liu (ex Subsecretario General de las Naciones Unidas de Asuntos Políticos Especiales, Nueva York); el Sr. Manuel Rama Montaldo (Secretario del Programa de Asistencia y Oficial Jurídico Superior de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York); el Sr. van Loon (Primer Secretario de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado); el Sr. Arthur T. Witteveen (Secretario encargado de cuestiones de información de la Corte Internacional de Justicia); el Sr. Ralph Zacklin (Director y Adjunto del Secretario General Adjunto de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York). El Sr. Hans J. Geiser (Asesor Especial para programas de formación del Director Ejecutivo del UNITAR, Nueva York) y el Sr. Marcel Boisard (Director de la Oficina del UNITAR en Ginebra), se ocuparon de la organización y coordinación generales de los seminarios especiales.

27/ Los cursos de formación y repaso del UNITAR fueron dictados por: el Sr. Eduardo Abbott (Consejero Superior del Banco Mundial); el Sr. Lennox Ballah (Embajador de Trinidad y Tabago); el Sr. Paul Berthoud (Miembro Especial Superior de la Oficina Europea del UNITAR); el Sr. Michel Doo Kingue (Secretario General Adjunto y Director Ejecutivo del UNITAR); el Sr. Hans J. Geiser (Asesor Especial del Director Ejecutivo del UNITAR); el Sr. Eduardo Jiménez de Arechaga (ex Presidente de la Corte Internacional de Justicia); el Sr. Geraldo E. Do Nascimento e Silva (Embajador del Brasil); el Sr. Felix Peña (Subgerente de Integración del Banco Interamericano de Desarrollo); el Sr. Pedro Roffe (Jefe Interino de la Oficina de la UNCTAD en Nueva York); y el Sr. Antonio Augusto Cançado Trindade (Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil).
